



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO No. 51 DE 2015
(29 de Diciembre)**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 86 DE 2015 EN LO CONCERNIENTE
AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado y por ende de las entidades territoriales promover y fomentar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, conforme a lo establecido por los artículos 7, 8, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 crea los Consejos Municipales de Cultura y establece que la elección de sus integrantes se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos.

Que a través del artículo 6 del Acuerdo 86 de 2015 se reconoció al Consejo Municipal de Cultura como el espacio local de participación, representación y concertación entre el Gobierno Municipal y la sociedad civil, encargado de asesorar la formulación, ejecución y planificación de los procesos culturales del municipio.

Que el artículo 57 del Acuerdo 86 de 2015 facultó al Alcalde de Chía para reglamentar lo concerniente a perfiles, requisitos, elecciones y funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura.

Que el presente Decreto fue socializado con el Consejo Municipal de Cultura en sesión ordinaria realizada el once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).

Que en mérito de todo lo anterior el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos generales para el funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura de Chía y los criterios para la elección de sus integrantes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CAPÍTULO I

DE LOS PERFILES, REQUISITOS, ELECCIONES Y CONFORMACIÓN

Artículo 2. Requisitos generales. Para elegir o ser elegido como representante de alguno de los sectores contemplados en los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 9 del Acuerdo 86 de 2015, es indispensable:

1. Ser ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años de edad, exceptuando los miembros del Consejo Municipal de Cultura estipulados por los literales k) y l) del mencionado artículo, para los cuales la edad mínima es de dieciséis (16) años.
2. Estar radicado en el municipio de Chía en un lapso de tiempo no menor a dos (02) años.

Parágrafo único. Para participar en la elección de los representantes de cada uno de los sectores establecidos por el artículo 9 del Acuerdo 86 de 2015, se requiere que tanto las personas u organizaciones interesadas estén inscritas en el Sistema de Información Cultural de Chía (SICC), cumpliendo los requisitos que para tal fin contemple la Administración Municipal.

Artículo 3. Requisitos específicos. Fuera de los requisitos generales de elección contemplados en el artículo 2 del presente Decreto, se debe cumplir:

1. Sectores artísticos y culturales representativos del municipio: Que el aspirante acredite la realización de actividades concernientes a la creación, formación, investigación y circulación de bienes y servicios culturales de las áreas establecidas por el parágrafo primero del artículo 9 del Acuerdo 86 de 2015.
2. Representante de las Juntas de Acción Comunal designado por ASOJUNTAS o quien haga sus veces: El aspirante debe ser miembro activo de la organización y con experiencia comprobada en actividades culturales.
3. Representante de las comunidades indígenas asentadas y reconocidas por el municipio: El aspirante debe ser un miembro designado para tal fin por las estructuras tradicionales de gobierno de las comunidades indígenas asentadas y reconocidas en el municipio.
4. Representante de los artesanos: El aspirante debe ejercer actividades profesionales creativas en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas, de acuerdo con lo establecido por el artículo primero de la Ley 36 de 1.984.

[Firma manuscrita]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIÁ

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

5. Representante de las ONG culturales: El aspirante debe acreditar su participación o vinculación con una organización cultural formalizada o un colectivo artístico que desarrolle actividades en el municipio.
6. Representante de los comunicadores: El aspirante debe acreditar formación académica de tipo formal o no formal en este ámbito profesional, puede haber concluido o no sus estudios, o puede haberlo aprendido de manera empírica; en el momento de inscripción debe encontrarse desarrollando actividades de comunicación en el municipio a través de medios escritos, radiales, audiovisuales o digitales.
7. Representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios: El aspirante debe estar vinculado a la producción, reproducción, conservación y difusión de bienes y servicios según criterios industriales y comerciales; debe estar acreditado por la Secretaría para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
8. Representante de los personeros estudiantiles: El aspirante debe ser miembro activo de una Institución Educativa Pública o Privada del municipio y debe estar elegido y acreditado por la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, como personero estudiantil.
9. Representante del Consejo Municipal de Juventud o quien haga sus veces: El aspirante debe estar acreditado por la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, conforme con las normas establecidas para tal fin.
10. Representante del adulto mayor o del espacio de participación municipal: El aspirante debe estar acreditado por la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, conforme con las normas establecidas para tal fin.
11. Representante de la población diversamente hábil o del espacio de participación municipal: El aspirante debe estar acreditado por la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, conforme con las normas establecidas para tal fin.

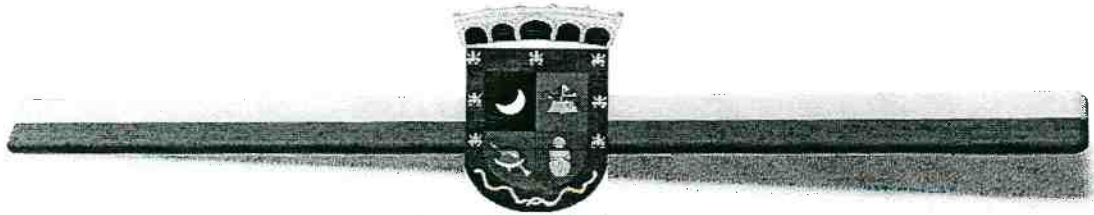
Artículo 4. Procedimientos de elección. Para las elecciones de los miembros del Consejo Municipal de Cultura contemplados en el artículo 9 del Acuerdo 86 de 2015, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, efectuará una convocatoria mediante la publicación del presente Decreto en medios escritos, radiales y televisivos, así como en la página web de la entidad.

Una vez publicada la convocatoria y dentro de los seis (6) meses siguientes, las diferentes entidades y personas destinatarios de ella y que estén inscritos en el Sistema de Información Cultural de Chía (SICC), procederán a realizar

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

su postulación y elección acatando los criterios establecidos para su sector en el presente Decreto.

Los reclamos que se presenten respecto del proceso de elección adelantado, deberán ser formulados ante la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, sustentados y con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la elección. La reclamación deberá ser contestada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la misma.

Si se declara nula la elección, se convocará a una nueva dentro del mes siguiente de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Decreto.

Una vez efectuadas las elecciones de los representantes, el Alcalde de Chía conformará oficialmente por Resolución Administrativa el Consejo Municipal de Cultura, suministrando el nombre del representante respectivo de cada sector con indicación de los demás datos que permitan su plena identificación y ubicación.

Parágrafo único. En el evento que alguno de los sectores que conforman el Consejo Municipal de Cultura no designe su representante en los tiempos estipulados por el presente Decreto, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, lo elegirá de terna presentada por el Consejo Municipal de Cultura en la sesión ordinaria siguiente a la culminación del período de elecciones.

Artículo 5. Elección. Para la elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura contemplados en los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 9 del Acuerdo 86 de 2015, se adelantará el siguiente procedimiento de elección:

1. Sectores artísticos y culturales representativos del municipio: Cada una de las áreas establecidas por el parágrafo primero del artículo 9 del Acuerdo 86 de 2015, elegirá a su representante mediante asamblea en la cual quienes quieran acceder a este espacio de participación se postularán y serán elegidos por votación nominal acatando lo dispuesto en el presente Decreto.
2. Representante de las Juntas de Acción Comunal designado por ASOJUNTAS o quien haga sus veces: La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, oficiará por escrito a dicha asociación para que en reunión ordinaria designe de manera autónoma a su representante acatando lo dispuesto en el presente Decreto.
3. Representante de las comunidades indígenas asentadas y reconocidas por el municipio: La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, oficiará por escrito a las comunidades indígenas asentadas y reconocidas por el municipio,

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal de Chía

para que de manera autónoma designen a su representante acatando lo dispuesto en el presente Decreto.

4. Representante de los artesanos: El representante de los artesanos se elegirá mediante asamblea en la cual quienes quieran acceder a este espacio de participación se postularán y serán elegidos por votación nominal acatando lo dispuesto en el presente Decreto. Los artesanos partícipes en el proceso de elección deben estar acreditados por la Secretaría para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
5. Representante de las ONG culturales: La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, oficiará por escrito a las organizaciones culturales formalizadas o colectivos artísticos que desarrollen actividades en el municipio, para que en asamblea mediante votación nominal elijan a su representante acatando lo dispuesto en el presente Decreto.
6. Representante de los comunicadores: La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, oficiará por escrito a las distintas organizaciones, grupos constituidos o personas que tengan reconocimiento social como comunicadores, para que en asamblea elijan por votación nominal a su representante acatando lo dispuesto en el presente Decreto.
7. Representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios: La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, oficiará por escrito a la Secretaría para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces, para que de manera autónoma designe al mencionado representante acatando lo dispuesto en el presente Decreto, garantizando la participación de las diferentes asociaciones o agremiaciones existentes en el municipio.
8. Representante de los personeros estudiantiles: La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, oficiará anualmente por escrito a la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, para que adelante de manera autónoma el proceso de elección del representante acatando lo dispuesto en el presente Decreto.
9. Representante del Consejo Municipal de Juventud o quien haga sus veces: La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, oficiará por escrito al programa de juventud de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, para que designe de manera autónoma el representante al Consejo Municipal de Cultura acatando lo dispuesto en el presente Decreto.
10. Representante del adulto mayor o del espacio de participación municipal: La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, oficiará por escrito al programa de adulto

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



Handwritten signature



Alcaldía Municipal de Chía

mayor de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, para que designe de manera autónoma el representante al Consejo Municipal de Cultura acatando lo dispuesto en el presente Decreto.

11. Representante de la población diversamente hábil o del espacio de participación municipal: La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, oficiará por escrito al programa de discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, para que designe de manera autónoma el representante al Consejo Municipal de Cultura acatando lo dispuesto en el presente Decreto.

Parágrafo primero. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, indicará tiempos y espacios para el proceso de elección de cada uno de los miembros antes mencionados conforme a lo estipulado en el artículo 6 del presente Decreto.

Parágrafo segundo. Quienes se postulen para ser elegidos como representantes de alguno de los sectores contemplados en el artículo 9 del Acuerdo 86 de 2015 o quienes sean electores de los mismos, no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2002.

Parágrafo tercero. Cada persona u organización inscrita en los procesos de elección representará un (1) sólo voto y sólo podrá participar para elegir y/o representar al sector para el cual se inscribió. Si esta se inscribiera en más de un (1) sector su participación en el proceso de elección no tendrá validez.

Parágrafo cuarto. Quienes resulten elegidos como miembros del Consejo Municipal de Cultura deberán actuar consultando el bien común, por consiguiente, son responsables ante la sociedad y los sectores que representan en el cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

Artículo 6. La elección y conformación del Consejo Municipal de Cultura debe realizarse durante los seis (6) primeros meses de cada período constitucional.

Parágrafo primero. En caso de renuncia o reemplazo se adelantará el procedimiento de elección planteado por el presente Decreto en un plazo no superior a tres (3) meses posteriores a la declaratoria de la vacante por parte de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo segundo. Los Consejeros cuya elección se realice por votación nominal podrán ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos y deberán esperar un (1) período para postularse de nuevo. Los que sean designados de manera autónoma por el sector que representan podrán ser reelegidos igual número de veces.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



M



Alcaldía Municipal de Chía

Artículo 7. Conforme a lo estipulado por el parágrafo tercero del artículo 9 del Acuerdo 86 de 2015, declárese como invitado permanente del Consejo Municipal de Cultura a la Dirección de Turismo de la Secretaría para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces.

Parágrafo único. A las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura se podrán invitar dependencias del orden central y descentralizado del municipio, así como a organizaciones, creadores y gestores culturales previo cumplimiento de las consideraciones que para tal fin instaure el reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 8. Mesa directiva. El Consejo Municipal de Cultura tendrá una (1) mesa directiva para un (1) período de cuatro (4) años, compuesta por un (1) Presidente, una (1) secretaria técnica y otros dignatarios según lo decida el Consejo.

Parágrafo primero. Las funciones del Presidente y la Secretaría Técnica serán establecidas por el reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura atendiendo lo establecido por los artículos 14 y 15 del Acuerdo 86 de 2015.

Parágrafo segundo transitorio. El período correspondiente a la mesa directiva del Consejo Municipal de Cultura siguiente a la promulgación del presente Decreto será el tiempo restante de mandato del actual Alcalde de Chía.

Artículo 9. Atribuciones. Como órgano de orientación y coordinación del Consejo Municipal de Cultura, la mesa directiva cumplirá las siguientes funciones:

1. Adoptar las decisiones y medidas necesarias para una mejor organización interna.
2. Solicitar a la Administración Municipal los apoyos de carácter logístico y administrativo que se requieran para el correcto funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura.
3. Determinar la composición de las comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Cultura de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del Acuerdo 86 de 2015.
4. Vigilar el funcionamiento de las comisiones y velar por la oportuna realización de las actividades encomendadas.
5. Autorizar la participación de los diversos sectores en las audiencias que se programen para que sean escuchados por las comisiones y fijar las condiciones dentro de las cuales se llevarán a cabo dichas audiencias.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 58 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



PP
2



Alcaldía Municipal de Chía

6. Las que determine el reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura.

Artículo 10. Decisiones. El Consejo Municipal de Cultura se pronunciará a través de Decisiones en orden consecutivo. Estas se comunicarán por medio de comunicados de prensa a la comunidad en general.

Artículo 11. Votaciones. Las votaciones del Consejo Municipal de Cultura serán siempre de tipo nominal mediante llamado a lista y expresión de la voluntad individual. En ningún caso se permitirá la votación secreta.

Parágrafo primero. En caso de empate en la votación de un asunto sometido a consideración del Consejo Municipal de Cultura, el Presidente invitará a los Consejeros a votar nuevamente. De persistir el empate se entenderá por negado el asunto sometido a consideración.

Parágrafo segundo. Los Consejeros podrán declararse impedidos para votar en un asunto determinado con una respectiva manifestación sucinta de motivos que se hará figurar en el acta.

Artículo 12. Comisiones. De acuerdo con lo estipulado por el artículo 17 del Acuerdo 86 de 2015, instáurese las siguientes comisiones de trabajo en el Consejo Municipal de Cultura:

1. De planeación y seguimiento.
2. De articulación interinstitucional.
3. De divulgación.

Parágrafo primero. La conformación de cada una de las comisiones de trabajo descritas anteriormente se efectuará de manera concertada por el Presidente y los Consejeros Municipales de Cultura.

Parágrafo segundo. Cada comisión deberá elegir un (1) Presidente y un (1) Secretario que tendrán funciones análogas a la presidencia y secretaría técnica conforme a las establecidas por el reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura.

Artículo 13. De los reconocimientos. El Consejo Municipal de Cultura entregará anualmente en el mes de octubre conforme a lo planteado por la Ley 881 de 2004, una (1) distinción a un (1) creador, gestor u organización cultural del orden municipal y una (1) distinción a un (1) creador, gestor u organización cultural del orden nacional, que por sus alcances y labor demostrable merezca a juicio del espacio de participación tal distinción según lo dispuesto para tal fin por el reglamento interno.

PP

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 98 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía
CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Instalación y posesión. Expedida la Resolución de conformación del Consejo Municipal de Cultura, se convocará al acto público de posesión dentro del mes siguiente de la publicación de la misma.

Artículo 15. Reglamento interno. Atendiendo lo estipulado por el artículo 16 del Acuerdo 86 de 2015, el Consejo Municipal de Cultura debe expedir el reglamento interno de funcionamiento que será adoptado mediante Resolución por el Alcalde de Chía en un plazo no superior a seis (6) meses posteriores a la instalación y posesión de la que trata el artículo anterior.

Artículo 16. Informes. El Consejo Municipal de Cultura presentará un (1) informe anual para el sector cultural en el mes de diciembre, donde dé cuenta de los temas tratados, los avances, las dificultades y todo aquello que es motivo de discusión al interior del espacio de participación.

Artículo 17. Representación. El Consejo Municipal de Cultura deberá nombrar a sus representantes en los espacios que así lo determinen atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 18. Modificación. Para modificar el presente Decreto, la Administración Municipal deberá presentar propuesta para su estudio por intermedio de la Secretaría Técnica al Consejo Municipal de Cultura, en sesión ordinaria con una asistencia no menor a dos (2) terceras partes de los miembros del consejo.

Artículo 19. Divulgación. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, realizará reuniones informativas, al igual que un ciclo de capacitaciones para instruir y orientar sobre el quehacer del Consejo Municipal de Cultura antes y después de su conformación.

Artículo 20. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía - Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).


GUILVERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tovar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Mario Delgado Arana – Directora de Cultura
Proyectó: Guillermo Alfonso Forero Medina – Contratista Dirección de Cultura

Ahora Si ¡Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

